



# Resolución Jefatural

Nº 685 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 27 MAYO 2019

## VISTOS:

El Informe N° 119-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional La Libertad; el Informe N° 910-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 320-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 323-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 58050-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Convenio Específico N° 299-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, firmado el 19 de diciembre 2017 entre la I.E.S SENCICO y el PRONABEC, se amplía el contenido de los convenios y adendas suscritas a la fecha con EL SENCICO conforme a lo señalado en la cláusula quinta;

Que, en la Resolución Jefatural N° 24-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 26 de enero del 2018, se aprueba los de Titulación aplicable a los becarios egresados de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatoria 2012, cuyo semestre de egreso es 2015-2; Convocatoria 2013, cuyo semestre de egreso es 2016-I; Convocatoria 2014, cuyo semestre de egreso es 2017-1; Convocatoria 2015, cuyo semestre de egreso es 2018-1 para las Sedes de La Libertad, Chiclayo, Cusco, Lima, Piura y Trujillo, conforme a los conceptos siguientes, "Concepto: Certificado oficial de Estudios por ciclo (en % UIT): 1.33%, Constancia de Estudios (en % UIT): 0.19%, Constancia de Egresado (en % UIT): 0.75%, Otorgamiento de Título (en % UIT): 20.23%";

Que, en el Informe N° 119-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL, de fecha 11 de abril del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de 02 becarios por concepto de costos directos (Certificado de estudio, constancia de egresado, constancia de estudio y titulación) del semestre académico 2017-I de la Beca 18 Pregrado - Convocatoria 2013 y efectivizar a la IES SENCICO SEDE TRUJILLO, por el importe de S/ 2 302.94 (Dos mil trescientos dos con 94/100 soles) que acompaña la solicitud de pago N°



23741 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 9758 de fecha 07 de diciembre del 2018 y efectivizar a la IES SENCICO SEDE TRUJILLO;

Que, asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, es "(...)la UCCOR La Libertad tramitó el expediente con la solicitud de pago 23741 y conformidad de pago 9758, sin embargo y según lo indicado el Informe N° 178-2019-MINEDU-VGMI-PRONABEC-OAF-USF "No se efectuó el registro de certificación por cierre del ejercicio 31.12.2018 a 17 hrs", debido a la acumulación de trabajo en las Unidades de Subvenciones y Financiamiento y en Contabilidad y Control Previo", cabe indicar que la solicitud de reconocimiento de deuda ya cuenta con la Resolución Jefatural N° 905-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, donde se reconoce la deuda y se autoriza el pago por el monto total (se adjunta RJ). Según se explica;

Que, con Informe N° 910-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 21 de mayo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 2 302.94 (Dos mil trescientos dos con 94/100 soles), a favor de 02 becarios por concepto de costos directos (Certificado de estudio, constancia de egresado, constancia de estudio y titulación) del Semestre Académico 2017-I de la Beca 18 Pregrado - Convocatoria 2013 y efectivizar a la IES SENCICO SEDE TRUJILLO, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR La Libertad a favor de 02 becarios y efectivizar a la IES SENCICO SEDE TRUJILLO y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 9758 de fecha 07 de diciembre del 2018 emitido por la UCCOR La Libertad; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe 320-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 22 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 2 302.94 (Dos mil trescientos dos con 94/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 de Pregrado-convocatoria 2013 de la IES SENCICO SEDE TRUJILLO, por concepto de costos directos (Certificado de estudio, constancia de egresado, constancia de estudio y titulación) del Semestre Académico 2017-I, de acuerdo al Convenio Específico N° 299-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Jefatural N° 24-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo



el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";



Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2 302.94 (Dos mil trescientos dos con 94/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 de Pregrado – convocatoria 2013 de la IES SENCICO - Sede Trujillo, por concepto de costos directos (Certificado de estudio, constancia de egresado, constancia de estudio y titulación) del Semestre Académico 2017-I, para efectivizarse a través de la IES SENCICO, aprobados mediante Convenio Específico N° 299-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Jefatural N° 24-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2 302.94 (Dos mil trescientos dos con 94/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 de Pregrado– convocatoria 2013 de la IES SENCICO - Sede Trujillo, por concepto de costos directos (Certificado de estudio, constancia de egresado, constancia de estudio y titulación) del Semestre Académico 2017-I, para efectivizarse a través de la IES SENCICO, aprobados mediante Convenio Específico N° 299-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Jefatural N° 24-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme el cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Item	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Monto
1	70893941	CHACON YUPANQUI, LEIDY YUDITH	DISEÑO DE INTERIORES	1 151.47
2	73681022	MARTELL VILLARREAL, ERICA	DISEÑO DE INTERIORES	1 151.47
<b>Monto Total (Dos mil trescientos dos con 94/100 soles)</b>				<b>S/ 2 302.94</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.



**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Edith Graciela Villalobos Cortal*  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORTAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

